



Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca



PLAN AGROPECUARIO

Beneficio Fiscal para inversiones en agua para productores IMEBA

LA LEY 18747 REGLAMENTADA POR EL
DECRETO 294/011 BUSCA PROMOVER LAS
INVERSIONES EN AGUA.

PREGUNTAS FRECUENTES

Actualizado al 28 octubre 2020

¿Quiénes son los potenciales beneficiarios?

Aquellos productores y productoras agropecuarios que tributan ante DGI IMEBA (como impuesto definitivo) o sea no tributan IRAE, sea cual sea su rubro productivo.

¿Qué se promueve con este beneficio?

Las inversiones en fuentes de agua que pueden ser: tajamares, pozos y perforaciones, molinos de viento, tanques australianos, motores y bombas para extraer agua, represas con destino a irrigación o abrevadero, instalaciones para la distribución de energía eléctrica para el funcionamiento del sistema de riego o abrevadero, cañerías de distribución de agua y bebederos.

¿Cuál es el beneficio concretamente?

El beneficio fiscal es de 10% de la inversión (sin IVA), más el IVA correspondiente (22%). Este beneficio podrá ser utilizado para el pago de las obligaciones ante BPS o DGI, a elección del productor.

¿Cuáles son los requisitos de los interesados para postularse?

- Para poder tramitar dicho crédito, la inversión total (con IVA incluido) presentada deberá superar las UI (unidades indexadas) 4.000.
- No poseer deudas ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través del Fondo Agropecuario de Emergencias, la Dirección General de Desarrollo Rural y la Dirección General de la Granja del MGAP, en caso contrario puede proceder a regularizarlas y obtener así el beneficio.
- Deberá poseer los trámites iniciados en relación a los permisos de agua en DINAGUA o DGRN, según corresponda.
- Deben ser inversiones que no hayan sido financiadas a través de una convocatoria del MGAP.

¿Dónde se realiza el inicio del trámite?

En las oficinas del MGAP y del Instituto Plan Agropecuario detalladas en el siguiente link: <https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/comunicacion/convocatorias/beneficio-fiscal-para-inversiones-agua-para-productores-imeba>

¿Qué documentos deben presentarse para iniciar el trámite?

- Cédula de identidad de quien hace el trámite y fotocopia.
- En caso de que no sea el titular deberá presentar una fotocopia de la cedula del titular.
- Facturas, boletas y recibos asociados a la inversión con sus respectivas copias.
- Formulario de “Crédito fiscal por inversiones en proyectos de agua” completo, en dos vías.
En caso de preferirlo, podrá completar el formulario en las oficinas.

¿Dónde se puede hacer consultas?

Se puede enviar mail a consultasdgr@mgap.gub.uy o llamar al teléfono oficina de la oficina del referente técnico de DGDR.

¿Cómo se completa el trámite para la obtención del beneficio?

Una vez que el MGAP se comunique con el postulante, deberá presentar en cualquier oficina de DGI los siguientes documentos (los que se encuentran disponibles en la web del MGAP):

- La Resolución Ministerial correspondiente
- Nota de solicitud del crédito con los datos del solicitante
- Formularios de DGI N° 2/217 y 2/218